

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES, CONFORME AL ARTÍCULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTÍCULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014, A 90 FAMILIAS INTEGRANTES DEL PROYECTO MÁRTIRES DEL CARBÓN, DE LA COMUNA DE CORONEL, DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO./

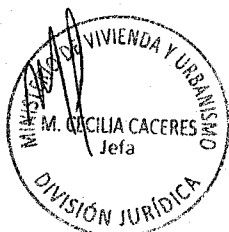
SANTIAGO, 08 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° **03205**

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) El D.S N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para otorgar a familias beneficiadas por un subsidio habitacional de este Programa, recursos adicionales para atender los gastos que pudiere irrogar su traslado y aquéllos destinados a solventar su albergue transitorio, cuando sea necesaria la disposición inmediata de los terrenos que ocupan, como consecuencia de la ejecución de obras con financiamiento estatal u otras de interés público o bien, cuando existan razones de seguridad o salubridad, en la medida que esté comprometida la integridad física o la vida de las familias;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 8.007, (V. y U.), de fecha 30 de noviembre de 2010, modificada y/o complementada por las Resoluciones Exentas N° 4.106, N° 5.978, N° 6.308, todas de Vivienda y Urbanismo de 2011, N° 5.382, (V. y U.), de 2012, N° 1.544 (V. y U.), de 2013 y N° 7.066, (V. y U.), de 2014, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda, modalidad de construcción, del capítulo primero, conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, a familias damnificadas propietarias de los departamentos de Centinela I y Mártires del Carbón I y II de las comunas de Talcahuano y Coronel, respectivamente, Región del Biobío;
- e) Las Resoluciones Exentas N° 6.086, (V. y U.), de 2014 y N° 656, (V. y U.), de 2015, que otorgan subsidios habitacionales adicionales del Programa Habitacional regulado por el Decreto Supremo citado en el Visto b), a familias del proyecto Mártires del Carbón, de la comuna de Coronel, de la Región del Biobío;
- f) La Resolución Exenta N° 50, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Biobío, de fecha 17 de enero de 2014, que aprueba la nómina de beneficiarios del proyecto de reconstrucción Conjunto Mártires del Carbón de la comuna de Coronel, otorgados conforme el artículo tercero, inciso séptimo, del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, mediante Resolución Exenta N° 8.007, (V. y U.), de 2010;



- g) La Resolución Exenta N° 22, del Departamento de Operaciones Habitacionales del SERVIU de la Región del Biobío, de fecha 07 de enero de 2015, que modifica nómina de beneficiarios del "Comité Mártires del Carbón Etapas 1 y 2", comuna de Coronel, reemplazando a cuatro familias cuya nómina fue aprobada por la Resolución Exenta N° 50, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Biobío, de fecha 17 de enero de 2014;
- h) El Ord. N° 2.284, de fecha 10 de marzo de 2015, de la Directora (P. y T.) del SERVIU de la Región del Biobío, que solicita asignar recursos para financiar el albergue transitorio de 90 familias beneficiarias de subsidios habitacionales, pertenecientes al proyecto habitacional "Mártires del Carbón", de la comuna de Coronel, por un periodo de 15 meses, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el conjunto habitacional "Mártires del Carbón", de la comuna de Coronel, resultó con daños producto del terremoto ocurrido el 27 de febrero de 2010.
- b) Que mediante las Resoluciones Exentas citadas en el Visto d) y e), las familias damnificadas del conjunto habitacional señalado en el Considerando a) recibieron subsidios de los programas regulados por los Decretos Supremos citados en los Vistos a) y b) de la presente Resolución.
- c) Que el proyecto que se está desarrollando en el conjunto habitacional señalado en el Considerando a), corresponde a una Alteración y Ampliación de los Departamentos que resultaron dañados producto del terremoto.
- d) Que mediante las Resoluciones Exentas citadas en los Vistos f) y g), se nominaron parte de las familias beneficiadas con subsidios habitacionales del proyecto "Mártires del Carbón", de la comuna de Coronel, entre las cuales se encuentran identificadas las 90 personas que se individualizaron en el Oficio citado en el Visto h).
- e) Que de acuerdo a lo indicado en el Oficio citado en el Visto h), hay 90 familias que residen aún en los departamentos. Estos inmuebles, deben ser desocupados antes del 31 de agosto de 2015, para iniciar las obras correspondientes.
- f) Que de acuerdo a lo descrito en los considerandos precedentes, es necesario otorgar recursos adicionales para solventar el albergue transitorio a las 90 familias identificadas en la solicitud del SERVIU de la Región del Biobío, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para 90 familias que forman parte del proyecto Mártires del Carbón, comuna de Coronel, modalidad construcción en nuevos terrenos, para solventar su albergue transitorio, de acuerdo a los montos que se indican en la siguiente nómina:

N°	NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO EN UNIDADES DE FOMENTO
1	MARCELA ADELAIDA	ACEVEDO	AEDO	16229327	3	90
2	GABRIELA MARIANA	AEDO	CÁCERES	7867467	9	90
3	SARA EUGENIA	ARANEDA	SANZANA	9164861	K	90
4	MARGARITA	ARAYA	RAVANAL	9638611	7	90
5	CARMEN ROSA	ARIAS	MILLAR	7677200	2	90

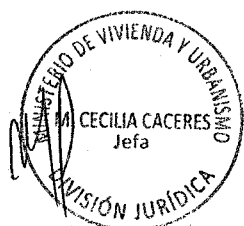


6	JHONNY ERNESTO	ASTUDILLO	CARTES	9922901	2	90
7	BERTA DEL ROSARIO	BARRERA	SOTO	10890910	2	90
8	FABIAN ANDRES	CABRERA	RIVERA	12701796	4	90
9	MAGDALENA DEL CARMEN	CARDENAS	MONTES	6937192	2	90
10	YOHANATA NATACHA	CARRASCO	CONTRERAS	12703136	3	90
11	ELINITA DEL CARMEN	CARRASCO	VARELA	11353322	6	90
12	CARLOS ALBERTO	CARTES	ZÚÑIGA	9595279	8	90
13	EDITH JACQUELINE	CEA	VALENZUELA	10942846	9	90
14	RUTH DEL PILAR	CHAMBLAS	FERNÁNDEZ	11683153	8	90
15	MARÍA EUGENIA	CISTERNAS	BASCUÑAN	11294836	8	90
16	ELSA DEL CARMEN	CISTERNAS	MATAMALA	6414813	3	90
17	ANDRÉS OSVALDO	COFRÉ	URREA	6485472	0	90
18	JOSÉ ORLANDO	DÍAZ	VÁSQUEZ	12530621	7	90
19	LUCILIA CARMEN	DONOSO	RIVERA	13511920	2	90
20	JUAN AGUSTÍN	ESPINOZA	URIBE	1892465	K	90
21	RENE DEL CARMEN	FREDES	BRAVO	8134674	7	90
22	PAULINA ALEJANDRA	FRITZ	ROBLES	15530033	7	90
23	GLORIA DEL TRÁNSITO	GACITUA	JARA	15176209	3	90
24	MARIA NELLY	GAETE	VERGARA	5937249	1	90
25	JOSELYN NICOLE	GAJARDO	CANCINO	18110997	1	90
26	VICTORINA DEL CARMEN	GALLEGOS	AGUILAR	8214457	9	90
27	BERTA MARGARITA	GARRIDO	STUARDO	9425800	6	90
28	JOSÉ ANSELMO	GAVILÁN	JARA	7125891	2	90
29	NILDA OLIVIA	GAVILÁN	ESPINOZA	5340226	7	90
30	LUIS MIGUEL	GONZALEZ	ORRELLANA	7640853	K	90
31	PATRICIA ELIANA	GUTIERREZ	QUEZADA	10287542	7	90
32	SILVIA MACARENA	HERNÁNDEZ	URRA	16348770	5	90
33	HONORIA DEL CARMEN	HERRERA	RAMOS	5595195	0	90
34	SONIA AMADA	HIGUERAS	MATAMALA	9987217	9	90
35	SILVIA HILDA	HUENULEF	ALVAREZ	6104229	6	90
36	JORGE ENRIQUE	JARA	ULLOA	6640222	3	90
37	FLOR MARÍA	JARA	RIVERA	8201218	4	90
38	GLORIA DE LAS MERCEDES	JARA	CASTILLO	7880405	K	90
39	IRISMANDA	LEIVA	VERA	4761846	0	90
40	CECILIA JESÚS	LEPE	MUÑOZ	8074234	7	90
41	JUDITH DEL ROSARIO	LILLO	MARDONES	6555474	7	90
42	MARIA TERESA	MALVERDE	QUEZADA	9627399	1	90
43	BERTA ELIANA	MANRÍQUEZ	ROA	9713183	K	90
44	VALENTÍN	MARDONES	MEZA	4028344	7	90
45	JUAN ANTONIO	MARTINEZ	RIFFO	11988131	5	90
46	GLORIA VALENTINA	MEDINA	VALENZUELA	10518127	2	90
47	NATALIA SOLEDAD	MEDINA	BAHAMONDEZ	11683191	0	90
48	EDUARDO SEGUNDO	MERCADO	CASTRO	5876886	3	90
49	MERCEDES DEL PILAR	MEZA	ALVARADO	10013990	1	90
50	AURORA	MORAGA	ULLOA	5045254	9	90
51	INGRIS LORENA	MOYA	ROJAS	12387687	3	90
52	JUANA DE LA CRUZ	MUÑOZ	LEAL	6950216	4	90
53	JAVIER ENRIQUE	NAVARRETE	VARELA	8152676	1	90
54	MATILDE VERÓNICA	NOVOA	ROSALES	7452642	K	90



55	DANIELA VIRGINIA	OJEDA	ARAVENA	14205817	0	90
56	PATRICIA IRENE	OLIVA	FUENTEALBA	9821693	6	90
57	JACQUELINE MARISOL	ORIAS	CISTERNAS	10209749	1	90
58	CLAUDIO REINALDO	ORIAS	MALDONADO	10256644	0	90
59	LILIAN DEL ROSARIO	ORMEÑO	FLORES	9176257	9	90
60	ORIETA DEL ROSARIO	PADILLA	COLLIO	4279343	4	90
61	JAVIER	PALMA	INZUNZA	4399935	4	90
62	FLOR JIMENA	PARRA	GATICA	10080578	2	90
63	MARCIA DEL PILAR	PARRA	MUÑOZ	9625648	5	90
64	BENEDICTO ANTONIO	PÉREZ	RIVERA	7998623	2	90
65	MARIA INES	PINO	SALAZAR	3149646	2	90
66	JUAN NICOLAS	QUEZADA	OSORIO	7295773	3	90
67	CLAUDINA DEL CARMEN	RIFFO	VALENZUELA	10286555	3	90
68	YOLANDA	RIVEROS	GALLEGOS	9337038	4	90
69	ROSA AMELIA	RODRIGUEZ	GALLARDO	9779671	8	90
70	OLIMPIA	ROSALES	VÁSQUEZ	3475465	9	90
71	MARTA ELIZABETH	SAGREDO	PÉREZ	11497669	5	90
72	MARILYN ALEJANDRA	SANDOVAL	ALARCÓN	13105753	9	90
73	MARÍA MERCEDES	SANDOVAL	OVALLE	8220162	9	90
74	SANDRA JACQUELINE	SANHUEZA	ARRIAGADA	10786607	8	90
75	IRENE DEL CARMEN	SEPULVEDA	PEREZ	6137881	2	90
76	JOHNY JIUSEPY	SEPÚLVEDA	PARDO	11681151	0	90
77	BERNARDITA YANET	SIERRA	MELGAREJO	11682524	4	90
78	ANA ELIZABETH	SILVA	TAPIA	6500366	K	90
79	ALICIA MAGALI	SILVA	CHÁVEZ	9418376	6	90
80	JOSE ALADINO	SOLAR	TORRES	4578337	5	90
81	ALADINO	SOLÍS	CASTILLO	4236733	8	90
82	ELENA CARMEN	TORO	VEGA	12702367	0	90
83	SONIA IVON	TORRES	TORRES	9659176	4	90
84	HONORIA INES	TORRES	HERNANDEZ	7831252	1	90
85	CECILIA IVETTE	URRUTIA	HERRERA	14231022	8	90
86	RUPERTO BALTAZAR	VALDEZ	SAEZ	8830251	6	90
87	CRISTINA	VALENZUELA	NEIRA	6156307	5	90
88	VERÓNICA ELIANA	VIGORENA	DÍAZ	13329382	5	90
89	MARIA CRUZ	VILLALOBOS	PALMA	3983075	2	90
90	CLARA LUZ	ZÁRATE	GÓMEZ	9323385	9	90
TOTAL						8.100

2. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, determinar los mecanismos de pago del subsidio adicional otorgado en el Resuelvo 1. de esta Resolución, estableciendo cuotas mensuales en plazos definidos, asegurando la finalidad por la cual se efectúa esta asignación.



3. Los montos de subsidios adicionales asignados mediante la presente Resolución Exenta, ascendentes a 8.100 Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

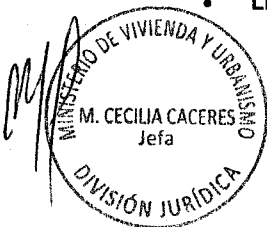


Paulina Saball Astaburuaga
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO